CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Radicado 2020-371.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso**,** con el informe que la parte demandada se notificó por conducta concluyente el 28 de octubre de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte demandante presentara reforma a la demanda vencieron el 25 de noviembre de 2021, guardando silencio.

Sírvase proveer,

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 178

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, tiene por contestada la demanda por la demandada CENTRO OPERATIVO LOGÍSTICO DE SERVICIOS EJE CAFETEROS S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JORGE LIDER BETANCUR MÁRQUEZ, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. T y de la S.S. se señala el día **VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 014 de febrero 8 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA